

RESOLUCIÓN No. 091 de 2021
(Noviembre 3)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA DEVOLUCIÓN DE DINERO EN FAVOR DEL SEÑOR YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES

La Señora Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 26 de julio de 2021, el señor YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085931857 expedida en Ipiales (Nariño), contrató el servicio de internet "U-10 MB", para lo cual abonó por dicho concepto la suma equivalente a SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000).
2. Que, el día 19 de octubre de 2021, mediante oficio radicado en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. con interno No. 4869 el señor YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES solicitó la devolución de la suma consignada. Para lo cual, allegó el Comprobante de Consignación No. 54352 del 26 de julio de 2021, copia del contrato No. I- 1476 de fecha 26 de julio de 2021, copia de documento de identificación, entre otros de similar relevancia.
3. Que, una vez revisado el estado de la cuenta, la Tesorera General de UNIMOS S.A. E.S.P. verificó el pago por consignación en efectivo de fecha 26 de julio de 2021 realizada por el señor YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES, por la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) a la cuenta bancaria No. 300000152, perteneciente a la Empresa UNIMOS S.A E.S.P.
4. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 57 de los Estatutos Sociales de la Empresa, es función de la Gerente: "4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la comunidad "; "12. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la Empresa frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros."

En mérito de lo expuesto, la señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución de la suma de dinero solicitada por el señor YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085931857 de Ipiales (Nariño), equivalente a SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000).

SEGUNDO. - ORDENAR el pago en efectivo de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor del señor YAMIT ALEXANDER CHACUA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085931857 de Ipiales (Nariño). INFÓRMESE a Tesorería General para que adelante los trámites propios de su área.



Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosep.com.co - unimos@unimosep.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



TERCERO. – ORDENAR a la Subgerencia Comercial y de Atención al Usuario de UNIMOS S.A. E.S.P. anular el Contrato Único de Prestación de Servicios Fijo No. I-1476, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente decisión a la parte interesada, por el medio más expedito, haciéndole saber al peticionario que contra esta resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Financiera y Contable, Tesorería General, Sistemas y Facturación, Subgerencia Técnica y Subgerencia Comercial para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO . - VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Byron Leonel Trejo- Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero- Gerente

